CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN DE CAFETERIA A TRAVES DE MAQUINA EXPENDEDORA ENTRE LA FIRMA DA VINCI S.A (CAFETTO) Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción a los 05 días del mes de junio del año 2012, entre el **FONDO GANADERO**, en adelante **FG**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1699 esq. República Dominicana, de la capital de la República del Paraguay, representado por su Presidente, el **Ing. Agr. JUAN. F. PERONI CAZAL RIBEIRO**, con Cédula de Identidad Nº 642.582, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 591 del 22 de octubre de 2008 y por la cual se toma nota del Decreto por Resolución Nº 1, Acta Nº 49 de fecha 23 de octubre del 2008 y la firma **DA VINCI S.A (CAFETTO)**, en adelante el proveedor, domiciliado en Chaco Boreal Nº 381 c/ Cecilio Avila, de la ciudad de Asunción, con RUC Nº 80025715-4, representada en este acto por el **Sr. MIGUEL ANGEL RAMIREZ VILLAREJO,** con Cédula de Identidad Policial Nº 808.520, en su carácter de Presidente de la Sociedad, según consta en la Escritura Pública N° 2, folio Nº 4 y siguientes de fecha 10/04/2003, pasada ante la **Escribana Vivian Adelina Maluff**, domiciliado a los efectos este acto en la calle 16 de Noviembre c/ Don Bosco, de la ciudad de Fdo. De la Mora; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **FONDO GANADERO,** en adelante FG y la firma **DA VINCI S.A (CAFETTO),** en adelante El Proveedor, con relación a la contratación del Servicio de Cafetería a través de máquina expendedora, aprobada por Resolución Nº 4, Acta Nº 19 de fecha 9 de mayo de 2012. La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones, Nº 231483, bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.---

SEGUNDA: El proveedor se obliga a prestar el servicio de provisión de cafetería a través de maquina expendedora incluyendo lo siguiente:

- ⇒ 4 (cuatro) Maquinas expendedoras de café compactas de mesa;
- ⇒ Café instantáneo;
- ⇒ Agua mineral, la cual será utilizada para la expendedora;
- ⇒ Vasitos de desechables de 100 ml;
- ⇒ Dos (2) sobrecitos de azúcar por cada vasito y;
- ⇒ Palitos para revolver.

Las maquinas expendedoras de cafés 3 (tres) de ellos serán utilizados en la Oficina Central del Fondo Ganadero correspondientes a cada piso de la institución; y el restante en la sede (Stand) de la Expo, la cual el Fondo Ganadero realiza exposiciones a productores por el tiempo que dure el evento. Además podrá solicitar más maquinas expendedoras extras para ser utilizadas en eventos oficiales y/o actividades organizados por la Institución, en el lugar indicado por la misma. El proveedor deberá proveer en las mismas condiciones establecidas anteriormente. La cantidad consumida durante el evento deberá registrarse en la factura correspondiente al mes.

El FG, realizará pedidos cada vez que sea necesaria la provisión de insumos extra para la utilización del servicio, a través de una emisión de una Orden de Provisión por parte de la División Administración - Sección Servicios Generales, dependencia encargada de verificar el contrato.

DA VINCI S.A.
80025715-4
PASIÓN POR EL CAFÉ

Asesoría Jurídica

Los Mantenimientos y Reparaciones de las maquinas expendedoras quedará a cargo del adjudicado teniendo en cuenta lo siguiente:

- Verificación y mantenimientos de las maquinas expendedoras 2 veces al mes para su perfecto funcionamiento.
- Verificación y recarga de café en las expendedoras, 2 veces a la semana
- Verificación y/o reparación de las maquinas expendedoras cuando así lo requieran y/o
- Encaso de desperfecto de las maquinas, la cual el adjudicado deberá asistir de forma urgente, a pedido del Jefe de Sección Servicios Generales, a los efectos de solicitar el problema.

TERCERA: El **FG** realizará pedidos cada vez que sea necesaria la provisión de insumos para la utilización del servicio, a través de la División Administración. El proveedor deberá emitir Notas de Remisión, las cuales deberán adjuntarse a las facturas para el pago.----------

- El **FG** cuando solicite la provisión de una o más máquinas expendedoras para utilizarla/s en eventos oficiales organizados por la Institución, indicará, a través de la División Administración, por escrito, el lugar, fecha y horario en que el proveedor deberá entregar lo solicitado en las mismas condiciones establecidas en la Clausula Segunda, mencionando también el plazo por el que se prestará este servicio con la/s máquina/s extra/s, para que también luego de terminado el/los evento/s proceda el proveedor a retirar la/s máquina/s extra/s.

- Las entregas, tanto de las máquinas como de los insumos solicitados, deberán hacerse en la Oficina Central del Fondo Ganadero, sita en Mcal. López 1699 esq. Dominicana - Asunción, dentro del horario de oficina establecido de Lunes a Jueves de 07:30 hs. a 15:30 hs. y los días Viernes de 07:30 hs. a 12:30 hs. En el caso de las máquinas para acontecimiento/s extra/s, en el lugar y según las formas citadas en el párrafo anterior.----------

- Al proveedor se le solicitará la entrega de las provisiones de las máquinas expendedoras de café, a partir de las 24 hs. de haberse firmado el contrato y la frecuencia de suministros de dichas máquinas deberá ser en forma semanal hasta la duración del presente servicio.----------

- El transporte y el seguro de los materiales y equipos hasta su entrega en el destino indicado por el **FG**, correrá por cuenta del proveedor.----------

CUARTA: El proveedor se obliga expresamente a prestar el servicio objeto de este contrato a partir del día 05 del mes de junio del año 2012 hasta el día 04 del mes de junio del año 2013.----------

La vigencia está condicionada a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el **FG** del ejercicio 2013.----------

QUINTA: Este contrato se regirá por la modalidad de Contrato Abierto de servicios, cuyo monto mínimo de operación es de **Gs. 12.500.000.- (Guaraníes: doce millones quinientos mil)**; IVA incluido y un monto máximo de operación de **Gs. 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones)**, IVA incluido, para la provisión del Servicio objeto de este contrato, descriptos en las cláusulas segunda y tercera.----------

DA VINCI S.A.
80025715-4
PASION POR EL CAFE

El precio ofertado por el proveedor para cada vasito de café negro de 100 cc de máquina expendedora, es de **Gs. 1.220 (guaraníes mil doscientos veinte)**, IVA incluido.----------

En relación a lo precedente descripto, los servicios incluyen todo lo detallado en la clausula segunda.----------

SEXTA: El FG realizará el pago por mes vencido, por el Servicio suministrado efectivamente con el visto bueno de la División Administración.----------

Para el procesamiento de pago, el oferente adjudicado, presentará su factura en forma mensual, dentro de los 5 (cinco) primeros días de cada mes, acompañadas del certificado de cumplimiento tributario al día, contrato suscrito, Orden de Provisión, y las notas de verificación de las cantidades consumidas, firmadas por el Jefe de la Sección Servicios Generales y/o Jefe de División Administración; y el documento que avale la realización del mantenimiento y limpieza preventiva de las máquinas. Los pagos se realizarán dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de los documentos mencionados.----------

El pago se efectivizará dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción de la factura con los documentos que deben acompañarla indefectiblemente (citados más arriba), lo cual se imputará con cargo al Objeto del Gasto 280 – Servicios de Ceremonial, gastronómicos y funerarios, del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el **F.G** – Fuente 30. ----------

El Fondo Ganadero no otorgará anticipo.----------

El Fondo Ganadero realizará las siguientes retenciones: el 0,4% (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.----------

El precio podrá ser reajustado conforme lo establece el Art. N° 61° de la Ley N° 2.051/03, "*De Contrataciones Públicas*"; y sólo cuando exista un pedido de parte del proveedor y si el **F.G** cuente con la suficiente disponibilidad presupuestaria. La fórmula a aplicar será la siguiente:

PR = P0 x TC1/TC0

Donde;
PR = precio reajustado
P0 = precio original adjudicado
TC1 = tipo de cambio del dólar emitido por el BCP correspondiente al mes de la solicitud del reajuste.
TC0 = tipo de cambio del dólar emitido por el BCP correspondiente al mes de la firma del Contrato.

No se otorgarán reajustes fuera de lo establecido en la presente cláusula.----------

SEPTIMA: El proveedor deberá presentar dentro de los diez días calendarios siguientes de la firma del presente contrato los siguientes documentos:

- Constancia de inscripción en el SIPE, de la DNCP.

DA VINCI S.A.
80025715-4
PASIÓN POR EL CAFÉ

- Constancia de estar inscripto en los Registros de la Dirección General del Trabajo.
- Constancia de estar al día en el pago de su aporte obrero-patronal, expedido por el Instituto de Previsión Social (IPS).
- Constancia de que el Oferente Adjudicado no se encuentra en quiebra, con pedido de convocatoria de acreedores o que se halle en interdicción judicial, expedida por la Dirección General de Registros Públicos, actualizados.
- El oferente adjudicado deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato sobre el 10% del total contratado, en carácter de declaración jurada cuyo plazo de extensión será de 30 días corridos más que la vigencia del contrato.

OCTAVA En caso de incumplimiento de cualquiera de los plazos referidos precedentemente, El Fondo Ganadero, podrá imponer una multa del 5% por cada día de atraso entrega de lo solicitado; que pudiera surgir salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados por escrito al día siguiente de ocurrido el hecho que lo motivo. Dicha multa se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, la cual debe dejarse constancia en la factura correspondiente como: "multa por atraso". En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. Reservándose el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley de Contrataciones.----------

NOVENA: El **FG** y el proveedor someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación o interpretación de este Contrato conforme se establece seguidamente:

- El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.----------
- Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, las mismas se dirimirán en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de Asunción, capital de la República del Paraguay.----------

DECIMA: El Proveedor y el **FG** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y que a título meramente indicativo y no limitativo, se mencionan a continuación: Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones. Al producirse, la parte afectada deberá comunicárselo por escrito a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 8 (Ocho) días corridos de la comunicación, para aportar las pruebas correspondientes. En los casos mencionados en esta cláusula, la entrega de la provisión de los servicios será aplazada por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos durante la vigencia de las causas atribuidas a caso fortuito o fuerza mayor.----------

DECIMA PRIMERA: El Proveedor deberá presentar dentro de los diez días calendarios siguientes de la firma del presente contrato, una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato sobre el 10% del valor total contratado, en carácter de declaración jurada, cuyo plazo de extensión será de 30 días hábiles más que la vigencia del contrato. Los precios del presente contrato comprenden todos los gastos

DA VINCI S.A.
80025715-4
PASIÓN POR EL CAFÉ

en los que incurrirá el proveedor para la ejecución de los servicios, incluyendo impuestos.

El **FG** no aceptará con posterioridad a la adjudicación reclamos del Proveedor referente a solicitud de modificación de los precios ofertados y adjudicados, basados en errores cometidos por parte de la misma en la elaboración de su oferta.----------

DECIMA SEGUNDA: Serán causales de rescisión del presente contrato, cualesquiera de los motivos indicados a continuación: a) Si el proveedor fuere declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes. b) Si el proveedor dejare de proveer el servicio detallado en la cláusula segunda, en tiempo y forma, en las condiciones que el **FG** lo solicite; los que darán derecho al **FG** a la rescisión del presente contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial, notarial, ni implicará pago alguno de indemnizaciones.----------

Si el **FG** decidiese réscindir este contrato por las causales enunciadas precedentemente, se comunicará por escrito con al proveedor para que en el término de cinco (5) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. ----------

La rescisión del contrato por motivos señalados anteriormente y en el plazo de 10 diez días después de haberse notificado por escrito, dará derecho al FG hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------

EN FE DE LO CUAL, las partes, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente instrumento de cinco (5) páginas, progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

SR. MIGUEL ANGEL RAMIREZ VILLAREJO
Presidente de la firma DA VINCI S.A
(CAFETTO)

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

ING. AGR. JUAN F. PERONI CAZAL R.
Presidente del FONDO GANADERO

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

DA VINCI S.A.
80025715-4
PASION POR EL CAFÉ